

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 538

RADICACION No. 2017-00122-00

Teniendo en cuenta el anterior escrito de cesión y los anexos arrimados, el despacho RESUELVE:

Como la anterior liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello, el Juzgado la APRUEBA.

RECONOCESE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, como cesionario de los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso junto con todas las garantías que ostenta el BANCO AGRARIO DE COLMBOA S.A, en su condición de entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**JUEZ.**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. \_\_\_\_\_  
FIJADO HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_ A LAS 8 A.M.  
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO